



Asamblea General

Distr. limitada
23 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 144 del programa

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

I Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2010-2011

Habiendo examinado el segundo informe del Secretario General correspondiente al bienio 2010-2011 sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el



1 de enero y el 31 de diciembre de 1994¹, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y sus resoluciones posteriores al respecto, las más recientes de las cuales fueron las resoluciones 64/239, de 24 de diciembre de 2009, y 65/252, de 24 de diciembre de 2010,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General para el bienio 2010-2011 sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994¹ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el apartado B de la sección III del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

3. *Resuelve*, para el bienio 2010-2011, ajustar en 722.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (1.635.600 dólares en cifras netas) la suma de 257.804.100 dólares en cifras brutas (235.327.400 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 65/252 para la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, lo que arroja un monto total de 257.081.500 dólares en cifras brutas (233.691.800 dólares en cifras netas);

II

Presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2012-2013

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2012-2013³ y sobre las estimaciones revisadas como resultado de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación⁴,

Habiendo examinado también los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2012-2013 del Tribunal Penal Internacional para Rwanda³, y sobre las estimaciones revisadas como resultado de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación⁴;

2. *Observa con aprecio* el apoyo del Gobierno de la República Unida de Tanzania a la labor del Tribunal;

¹ A/66/557 y Corr.1.

² Véase A/66/600.

³ A/66/368.

⁴ Véase A/66/605.

⁵ Véanse A/66/600 y A/66/7/Add.22.

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Reconoce* la importancia fundamental de retener a funcionarios altamente cualificados, experimentados y que cuenten con la memoria institucional pertinente a fin de culminar con éxito las actuaciones judiciales y alcanzar en la fecha prevista las metas indicadas en la estrategia de conclusión del Tribunal;

5. *Encomia* al Secretario General por las soluciones innovadoras en la aplicación del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas a fin de retener al personal;

6. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 5 de su resolución 63/256, de 24 de diciembre de 2008, y en el párrafo 6 de la sección II de su resolución 64/239, de 24 de diciembre de 2009, y solicita al Secretario General que, con arreglo al marco contractual existente, haga uso de sus prerrogativas para ofrecer contratos a funcionarios, teniendo en cuenta las necesidades del Tribunal;

7. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando orientación al Tribunal respecto de todas las cuestiones relativas a la contratación y la administración de recursos humanos;

8. *Alienta* al Secretario General a que proceda con la diligencia debida al aplicar la regla 12.3 del Reglamento del Personal relativa a las excepciones a dicho Reglamento en el contexto de las decisiones sobre la retención de los funcionarios del Tribunal y solicita al Secretario General que se asegure de que las excepciones que se concedan al Tribunal sobre la base del marco legislativo vigente no sienten precedente para otras entidades de las Naciones Unidas;

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994 la suma total de 171.623.100 dólares en cifras brutas (159.535.800 dólares en cifras netas) para el bienio 2012-2013, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

10. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2012 con cargo a la Cuenta Especial, que asciende a 85.088.950 dólares, consistirá en:

a) 85.811.550 dólares, que representan la mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2012-2013;

b) 722.600 dólares, que representan la reducción en la consignación definitiva para el bienio 2010-2011 aprobada por la Asamblea General en el párrafo 3 de la sección I *supra*;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.544.475 dólares en cifras brutas (39.066.150 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2012;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 42.544.475 dólares en cifras brutas (39.066.150 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2012;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 11 y 12 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, por valor de 6.956.650 dólares, aprobado para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para 2012.

Anexo

Financiación correspondiente al bienio 2012-2013 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación estimada para el bienio 2012-2013	183 324 900	166 527 700
Estimaciones revisadas como resultado de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación	(1 547 800)	2 794 300
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	—	—
Recomendaciones de la Quinta Comisión	(10 154 000)	(9 786 200)
Consignación inicial estimada para el bienio 2012-2013	171 623 100	159 535 800
Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2012	85 088 950	78 132 300
<i>Que comprende:</i>		
a) Las necesidades que representan la mitad de la consignación estimada para el bienio 2012-2013	85 811 550	79 767 900
b) Las necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2010-2011	(722 600)	(1 635 600)
<i>De las cuales:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2012	42 544 475	39 066 150
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2012	42 544 475	39 066 150